

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|---|
| Radicado | 11001333603520200026000 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | Marlon José Velásquez y otros |
| Accionado | Ministerio de Defensa Ejército Nacional |

ADEMITE REFORMA DE DEMANDA

Por haber sido presentada en tiempo y por reunir los requisitos de ley y en concordancia con el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la reforma de la demanda radicada mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021 (expediente digital Docs. Nos. 13-15), del medio de control presentado por Marlon José Velásquez y otros, por medio de apoderado contra el Ministerio de Defensa Ejército Nacional.

Notifíquese por estado, según lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Todos los memoriales y pruebas documentales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento anexo formato pdf, con copia al correo electrónico de los demás sujetos procesales.

El documento o memorial a enviar en el asunto del mensaje debe ir titulado así: **Juzgado- #proceso (23 dígitos)-partes- asunto (contestación, prueba, etc).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARÍA _____

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

**Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb81dd1de84c5c2451092dd255e46b2769bea56897469620893385501d4f87aa

Documento generado en 09/08/2021 05:50:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**